



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6913 D
-----------	-----------------------	------------------------	-------------------

No. - 24377

## ACUERDO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES I Y XXVI, 65, FRACCIÓN II Y 182, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, LA PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL, PARA UNA MÁS EFICIENTE PLANEACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA- NACAJUCA.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios en beneficio de la

población. Asimismo, en términos del artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

**SEGUNDO.-** Que asimismo, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, los municipios están facultados para coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos; facultad que igualmente prevé el artículo 182, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Que con fecha 7 de diciembre de 2005, los municipios de Centro y Nacajuca, Tabasco, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, celebraron el Convenio de Asociación Intermunicipal para una más eficiente planeación y prestación de los servicios y ejercicio de las demás funciones que le corresponden en la zona conurbada.

**CUARTO.-** Que con fecha 27 de marzo de 2008, el Poder Ejecutivo Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del **Fondo Metropolitano**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de marzo de 2008.

**QUINTO.-** Que el artículo 2, fracción XX de la Ley General de Asentamientos Humanos, define como Zona Metropolitana al espacio territorial de influencia dominante de un centro de población.

**SEXTO.-** Que para los efectos previstos en el artículo 4, inciso s) de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, se considera Zona Metropolitana, al conjunto de dos o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

**SÉPTIMO.-** Que aun cuando la integración urbana de la zona que comprende la Ciudad de Villahermosa del Municipio de Centro, con localidades del Municipio de Nacajuca, ha sido oficialmente reconocida como Zona Metropolitana por los organismos y dependencias federales competentes, ésta no fue considerada como Zona Metropolitana para efectos de asignación de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**OCTAVO.-** Por lo anterior, y derivado de diversas reuniones de estudio y análisis de la situación, por instancias de ambos municipios, se ha considerado conveniente la suscripción de un convenio adicional al de Asociación Intermunicipal de fecha 7 de diciembre de 2005, a fin de gestionar ante las dependencias federales correspondientes, que la actual Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, sea considerada Zona Metropolitana para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**NOVENO.-** Que en la adición al Convenio de Asociación Intermunicipal antes referido, se prevé considerar a la actual zona conurbada como Zona Metropolitana, y adicionar a los objetivos de la asociación intermunicipal, los siguientes:

- a) Formular estudios, planes, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en la zona metropolitana.
- b) Promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de la Zona Metropolitana.

c) Gestionar los recursos para un mejor desarrollo integral de la Zona Metropolitana.

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Primer y Segundo Sindico de Hacienda, para suscribir con el Municipio de Nacajuca, Tabasco, LA PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL, PARA UNA MÁS EFICIENTE PLANEACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA-NACAJUCA.

SEGUNDO.- Derivado de la suscripción del Convenio antes citado, se autoriza al Ejecutivo Municipal y al Primer y Segundo Sindico de Hacienda, para que cumpliendo con las formalidades correspondientes, procedan a la instalación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Asociación Intermunicipal Centro-Nacajuca.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer y Segundo Sindico de Hacienda, para que a nombre y representación del Municipio de Centro, Tabasco, ya sea conjuntamente con el Municipio de Nacajuca, o por sí mismo, gestionen ante el Ejecutivo Federal el reconocimiento de la Zona Metropolitana conformada por la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro y asentamientos humanos del Municipio de Nacajuca, ambos pertenecientes al Estado Tabasco, para los efectos de la asignación de recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como la personalidad con que suscriban el Convenio a que se refiere al punto anterior.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
NOVENO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
DECIMO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DECIMO PRIMER REGIDOR

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C.P. JUAN JOSE GUTIERREZ CADENA

C. JOSÉ TEODULO HERNANDEZ SÁNCHEZ.

DECIMO TERCER REGIDOR

DECIMO CUARTO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.